



## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

### SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º - Declárese “Área Natural Protegida – Paisaje Protegido” al inmueble de posesión dominial de la ASOCIACION CIVIL AMIGOS DEL CAMPAMENTO CALA, personería jurídica según Resolución Nº256 D.I.P.J. de fecha 16/11/2018, bajo Matrícula Nº 2167065, ubicado en la Provincia de Entre Ríos – Departamento Uruguay – Distrito Moscas – Centro rural de Población de Rocamora, con una superficie de 18 Has – 53 As. – 43 Cas., Partida Provincial Nº ... Plano Nº ..., incorporándose al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas conforme Ley Provincial Nº 10.479.-

Artículo 2º - Los objetivos de creación del área natural protegida son los siguientes:

-Proteger el patrimonio paisajístico natural;

-Fomentar la actividad turística bajo la modalidad eco – turismo, a saber: Observación de fauna y flora; observación de ecosistema, safaris fotográficos; senderismo;

-Fomentar actividades tendientes a la educación ambiental, al cuidado y el respeto del medio ambiente y aquellas actividades de promoción y de revalorización del Patrimonio Histórico – Cultural del Lugar;

-Fomentar programas destinados a reincorporar o fortalecer, aquellas especies autóctonas de la fauna y/o la flora;

-Preservar el paisaje, que por el resultado de la interacción entre el hombre y la naturaleza, es reconocido como particularmente valioso para la comunidad de Rocamora por haber sido declarado al CAMPAMENTO CALA como lugar histórico Nacional conforme Decreto Nº 2840 de 1.983.-

Artículo 3º - El inmueble identificado en el artículo precedente, se denominará Área Natural Protegida “CAMPAMENTO CALA”.-

Artículo 4º - La Secretaria de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Producción, o quien la sustituya en el futuro, será la Autoridad de Aplicación de la presente ley. –

Artículo 5º - La Autoridad de Aplicación deberá celebrar los convenios pertinentes respecto del inmueble del dominio privado a los efectos de su incorporación al Sistema de Áreas Naturales Protegidas. En caso de no arribar a acuerdos de conformidad con la normativa vigente, podrá solicitar la declaración de utilidad pública del área que correspondiere. –

Artículo 6º - Invítese a la Comuna de Rocamora, cuyo territorio se encuentre comprendido en la presente norma, a adherir a la misma sancionando las ordenanzas pertinentes. –

Artículo 7º - COMUNÍQUESE, publíquese, archívese y pasen las presentes actuaciones a la Dirección General de Recursos Naturales dependiente del Ministerio de Producción, a los fines pertinentes.-

## Fundamentos

Sr. Presidente. El presente proyecto de ley tiene por objeto la creación de un “Área Natural Protegida – Paisaje Protegido” sobre un inmueble ubicado en la zona rural de Rocamora Departamento Uruguay, abarcando el histórico Cementerio Cala. Las disposiciones del proyecto están en un todo de acuerdo con la ley provincial 10.479 de Sistema de Áreas Naturales Protegidas de la Provincia de Entre Ríos, estableciendo en la particular, la categoría Área Natural Protegida – Paisaje Protegido, según capítulo III, artículo 8 e, de la mencionada normativa. Que dicha normativa declara de interés público a la conservación, el aprovechamiento, la preservación y defensa de los ambientes naturales y sus recursos, por constituir un patrimonio natural de fundamental valor cultural e importancia socio – económica, a lo cual se le agrega en este caso, el valor histórico que posee ese inmueble. Así mismo señala, que el Sistema de Áreas Naturales Protegidas del territorio de la Provincia, estará integrado por todas aquellas áreas, sean del dominio público o privado, que específicamente se afecten a él, aspecto relevante jurídicamente en tanto permite la afectación de áreas cuyo dominio sea privado, tal es el caso del inmueble cuya posesión ostenta la Asociación Civil Amigos del Campamento Cala. El presente Proyecto toma en cuenta un modo de protección ya otorgado por la Nación, ya que fue declarado como “Lugar Histórico Nacional” por Decreto Nº 2840 de 1.983, por lo que esta expresión de Legislación Nacional sirve de antecedentes a la presente Ley, aumentándose ahora su protección al formar parte del Sistema de Area Natural Protegida de la Provincia de Entre Ríos, pero continuando la intención protectoria ya expresada hace años por la Nación.-

SILVIO GABRIEL VALENZUELA

DIPUTADO PROVINCIAL